



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 11 de marzo de 1964. — Número 31

Página 241

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

Después de publicada la Circular número 7 de este Gobierno Civil por la que se obligaba a vacunar (con vacuna trivalente) contra la fiebre aftosa (glosopeda o gripe) toda res bovina que hubiera de asistir a las ferias o fuese a ser objeto de exportación a otras provincias, y todo el censo bovino de aquellos Ayuntamientos donde se celebran ferias de esta especie de ganado, se ha presentado un foco de glosopeda en el ganado bovino de Liérganes. Como consecuencia, se ha publicado la oportuna Circular declarando oficialmente la existencia de esta enfermedad y, dado su gran poder difusivo, se ha declarado como zona sospechosa, toda la provincia.

Se recuerda por la presente que toda zona sospechosa, ha de vacunar el ganado receptible a la enfermedad de que se trate (en este caso glosopeda); por ello, se ratifica lo dispuesto en la Circular número 7 y se amplía por la presente la obligación de vacunar todo el ganado bovino de la provincia sin distinción de raza, ni Municipios, tanto si las reses han de ser exportadas a otras provincias o quedar en Santander.

A tal efecto, he dispuesto que se tengan presentes las normas siguientes: 1.^a Todos los Ayuntamientos de la provincia organizarán con sus veterinarios titulares la vacunación antiaftosa del ganado bovino del mismo, cualquiera que sea su raza. 2.^a La vacunación se realizará por orden de petición de la vacuna a medida que sea ésta suministrada a la Jefatura de Ganadería. 3.^a Los alcaldes pondrán el visto bueno en la receta del veterinario titular en la que éste pida a la Jefatura la vacuna que necesite para vacunar el censo bovino de su Ayuntamiento respectivo. 4.^a Para la ultimación de los detalles, los veterinarios titulares se pondrán en contacto con

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 13. Declarando como zona sospechosa de la Glosopeda a toda la provincia. 241
- Circular número 14. Sobre el XXV Aniversario de la Paz Española. 241
- Circular número 15. Anunciando el modelo y condiciones a que debe sujetarse la operación excepcional de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España 241

Excelentísima Diputación de Santander

- Anunciando la admisión del único aspirante, don Jaime García Serrano, al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de delineante 247

ANUNCIOS OFICIALES

- Junta Provincial de Beneficencia 247

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Juzgado Municipal número uno de Santander 247
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 247
- Excmo. Diputación Provincial..... 248
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón 248

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 248

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamiento de Santander 248

colapso para nuestra economía provincial.

En evitación de esto, espero de todos el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado. Los contraventores serán sancionados rigurosamente.

Santander, 5 de marzo de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 14

En los próximos meses de abril, mayo y junio serán remitidos a todos los Ayuntamientos de esta provincia por la empresa "Red de Publicidad Exterior", colaboradora de la Junta Interministerial Organizadora del XXV Aniversario de la Paz Española, diversos tipos de carteles referidos a la publicidad e información del mencionado aniversario.

Intereso a todos los señores alcaldes, con el fin de asegurar la más fiel y eficaz colaboración en esta materia, sigan con la mayor exactitud las instrucciones oportunas que, juntamente con los carteles, les serán enviadas por la mencionada empresa, con el objeto de conseguir una campaña de sostenimiento de la indicada conmemoración.

Los señores alcaldes se servirán acusarme recibo de la presente Circular.

Santander, 4 de marzo de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 15

Se advierte a las Corporaciones a quienes interese concertar operación excepcional de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España que las condiciones a que se refiere el punto tercero de las Instrucciones de la Dirección General de Administración Local de 31 de enero del actual año, son y deben ajustarse al modelo que a continuación se expresa.

Santander, 9 de marzo de 1964.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

la Jefatura de Ganadería, que es la que se encarga de dirigir y controlar esta vacunación. 5.^a La dosis de vacuna a inyectar será la que marcan los Laboratorios respectivos.

El precio de la vacunación es de 37 pesetas por cabeza con cargo al ganadero propietario de las reses vacunadas, vacunación hecha en concentración.

Es el único medio técnico legal para evitar la suspensión de nuestras ferias, lo que supondría un verdadero

DON SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE
PROVINCIA DE

CERTIFICO :

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebra el día, conoció por íntegra lectura la Ley 108/63, de 20 de julio, así como el Decreto 2524/63, de 26 de septiembre, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero del presente año, así como las Instrucciones de la Dirección General de Administración Local del 31 para su desarrollo, referentes a operaciones excepcionales de Tesorería para suplir el importe de las diferencias entre los emolumentos fijados en la mencionada Ley para los funcionarios de Administración Local y las consignaciones existentes en el presupuesto de 1963, correspondientes al segundo semestre de dicho año; conoció asimismo el informe del Interventor municipal, sobre las circunstancias que aconsejan el concierto de la citada operación a los indicados fines, así como el preceptivo que exige el artículo 783 de la Ley de Régimen Local vigente, de cuyo informe resulta que esta Corporación no está incluida en los casos previstos en los artículos 5.º y 6.º de la citada Ley de 20 de julio de 1963, ni en el de excepción a que se refiere el número 2 del artículo 1.º del Decreto antes mencionado de 26 de septiembre; y, previa deliberación, adoptó, con el quorum previsto en los artículos 303 y 780 de la misma Ley, los siguientes acuerdos :

PRIMERO.—Solicitar del Banco de Crédito Local de España, para los fines expresados en las citadas disposiciones, un anticipo de Tesorería por un importe de hasta pesetas que será reembolsado antes del 1.º de enero de 1969, con sujeción a lo establecido por las referidas disposiciones. En caso de aceptación del Banco, las normas de ejecución de esta operación de Tesorería, hasta la cancelación del anticipo, incluido pago de intereses, comisión y gastos, se ceñirán a las estipulaciones del Convenio de Tesorería aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de agosto de 1945 ("B. O. del Estado" del día 4), cuyas estipulaciones se consideran aquí reproducidas, ajustadas en lo particular de este contrato a las condiciones siguientes :

a) Cuantía del anticipo: Pesetas (x)
o la menor que se estimara por el Banco.

b) Desarrollo de la operación: Al conocerse por el Banco la resolución de la Dirección General de Administración Local autorizando la petición y señalando la cuantía del anticipo, procederá a transferir su importe íntegro a favor de la Corporación en la fecha más inmediata a la formalización de la operación.

c) Plazo para reintegro: Como máximo cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1964. El importe del anticipo, más intereses, comisión y gastos, hasta la extinción de la deuda, se amortizarán en cuatro anualidades iguales, pagaderas trimestralmente por cuartas partes, sin perjuicio de las modificaciones en cuantía y plazos que se acordaren entre ambas partes, dentro de la fecha tope de 1.º de enero de 1969. En los presupuestos ordinarios de gastos de los años 1965, 1966, 1967 y 1968 la Corporación consignará las anualidades resultantes del concierto de esta operación para su abono al Banco de Crédito Local de España; y en el presente ejercicio habilitará, si no existiera, la consignación necesaria para atender al pago de los intereses y comisión que devengue el importe del anticipo, a razón del 4,75 por 100 anual, pesetas sobre la cantidad otorgada, sin perjuicio de que el Banco reembolse a la Corporación el mayor importe que pudiera resultar, habida cuenta del anticipo efectuado y de la fecha en que fue transferido.

La Corporación podrá anticipar el pago de su deuda con el Banco, en la cuantía y fechas que sus posibilidades le permitan, sin devengo de comisión alguna por amortización anticipada, lo mismo en este ejercicio que en los sucesivos.

d) Recursos cuyo anticipo se solicita detallados por conceptos según las consignaciones presupuestarias de 1963, que sirven como referencia y que se considerarán como garantía específica, durante los años 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, además de la general, y sin perjuicio de las que señale el Banco en caso de insuficiencia, o de la liberación que acuerde de las mismas, al ser cancelada la deuda por la Corporación anticipadamente

(x) Se consignará en número y se repetirá en letra.

e) Tipo de interés y comisión: 4,75 por 100 anual.

f) Retenciones en Hacienda: Las cantidades que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del Punto 8.º de la Orden de 11 de enero citada, se retengan por la Delegación de Hacienda y libren a favor del Banco de Crédito Local de España hasta la cancelación del anticipo, intereses, comisión y gastos, se aplicarán al reembolso en la cuantía anual convenida, o en la que, con la conformidad del Banco, acuerde la Corporación deudora, según lo establecido bajo el epígrafe "Plazo para reintegro".

g) Perfeccionamiento del contrato y ejecutividad del mismo: Este contrato de Tesorería se considerará perfeccionado desde que por el Banco se acepte la solicitud de la Corporación, formulada en los términos que quedan expuestos, y producirá todos sus efectos desde ese momento. Se entenderá formalizado el contrato al ser suscrita la diligencia de concesión del crédito por el Banco en este documento a continuación de la firma del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, según lo previsto en el Punto Duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1964, lo cual se comunicará a la Corporación.

h) Normas para el desarrollo de la operación: Las normas de ejecución en lo previsto anteriormente en el Convenio tipo de Tesorería, aprobado por Orden de 1.º de agosto de 1945, y en el Decreto de 12 de diciembre de 1952 y Orden de Hacienda de 16 de diciembre de 1952, así como en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero último, tantas veces mencionada, serán las habituales del Banco y se comunicarán a la Corporación como consecuencia de la aceptación de esta solicitud de anticipo.

i) Otras condiciones: En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por Reales Decretos de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926, y modificados aquéllos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de los días 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por Decreto de 11 de agosto de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de los días 6 y 12 de septiembre siguiente) y en las demás disposiciones vigentes.

—Será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 ("B. O. del Estado" de 12 del mismo mes) y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo 1.º de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo 2.º de la cláusula 4.ª del contrato tipo de préstamo, serán a cargo del Banco.

Asimismo, serán de aplicación las restantes cláusulas del mencionado contrato tipo de préstamo autorizadas por la citada Orden de 1.º de agosto de 1945, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este contrato.

SEGUNDO.—..... Solicitar de la Excma. Diputación Provincial que acuerde prestar su conformidad a que a partir de 1.º de julio de 1964 sean compensados los recursos que se liquidan por la misma a este Ayuntamiento procedentes de los conceptos y en las cantidades que figuran consignadas en el presupuesto ordinario municipal de ingresos de 1963, o sean:

CONCEPTOS

CONSIGNACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

por cantidad igual al importe de dichas consignaciones, de acuerdo con lo que se establece en los Puntos 4.º y 7.º de la repetida Orden de 11 de enero de 1964.

TERCERO.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para poner en ejecución lo acordado, adoptando las medidas necesarias a este efecto, y especialmente para que la certificación, por triplicado, que lo acredite, en unión de los restantes documentos a que se refiere el Punto Undécimo de la Orden de 11 de enero de 1964, sean enviados a la Delegación de Hacienda de la provincia.

CUARTO.—Facultar también el Sr. Alcalde para prestar conformidad a la liquidación que pase el Banco concretando las cantidades que corresponde pagar a la Corporación por intereses y comisión en el presente año y por intereses, comisión y amortización en los siguientes, hasta la cancelación de la deuda.

Que, como consecuencia de lo anterior, se dirija al Banco de Crédito Local de España, dándole cuenta de la adopción de este acuerdo, para su puesta en ejecución en los términos establecidos por las disposiciones que lo autorizan y las normas de detalle que se convengan.

TAMBIEN CERTIFICO:

PRIMERO.—Que el número de habitantes del término municipal, con arreglo a la última rectificación del Padrón es de habitantes de hecho, y habitantes de derecho.

SOLICITUD DE ANTICIPO:

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, provincia de, en ejecución de lo acordado por la Corporación de mi Presidencia, según resulta del contenido de la certificación que antecede, solicito del Banco de Crédito Local de España un anticipo por importe de hasta pesetas, para los fines y en las condiciones que quedan expresadas, comprometiéndome en nombre de la Corporación al más exacto cumplimiento de las obligaciones que de este contrato se desprenden, el cual se considerará formalizado a todos los efectos, en los términos que establece el Punto Duodécimo de la Orden de 11 de enero, e Instrucciones del 31 de la Dirección General de Administración Local, en la letra c) de la Instrucción segunda.

A los oportunos efectos, se hace presente, que el importe del crédito que autorice ese Banco debe transferirse a favor del Ayuntamiento en la fecha de la formalización del contrato, para atender las obligaciones vencidas por los aumentos al personal correspondientes al segundo semestre de 1963, que no ha podido satisfacer con sus recursos ordinarios.

....., a de de 1964.
(Firma del Alcalde-Presidente)

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE

D., Secretario de la Excma Diputación Provincial de

CERTIFICO: Que la Excma. Corporación Provincial, con el quorum que exigen los artículos 303 y 780 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó en sesión celebrada el día de de 1964 prestar conformidad a lo que solicita el Ayuntamiento de, de esta provincia, en el apartado segundo de la certificación que precede, y, en consecuencia:

1.º Compensar los recursos municipales siguientes:
..... hasta la cuantía de pesetas

2.º Facultar a la Delegación de Hacienda de la provincia para que, a partir de 1.º de julio de 1964, de los recursos señalados en la letra b), Punto 3.º, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964, que dicha Delegación liquide a favor de esta Diputación Provincial, retenga y haga efectiva al Banco de Crédito Local de España cantidad igual a la que se señala en el apartado precedente, como importe de los recursos que han de ser objeto de compensación. Las cantidades compensadas, complementarán, hasta la extinción total de la deuda con el Banco de Crédito Local de España, los recursos que directamente liquida la Delegación de Hacienda a favor del expresado Ayuntamiento, en los mismos términos que establece el Punto 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno referida.

Y para que conste y surta sus efectos. expido la presente en a de de mil novecientos sesenta y cuatro.

V.º B.º:
EL PRESIDENTE,



DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE

Enterado y anotado a los efectos prevenidos en los Puntos 3.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964.

....., a de de 1964.

(Sello en tinta)

EL DELEGADO DE HACIENDA,

DILIGENCIA DE CONCESION DEL CREDITO

(Punto 12.º—Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964.)

Concedido el crédito solicitado en la cuantía de ... (x) pesetas y puesta en ejecución la operación en esta fecha.

Madrid a de de 1964.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

(x) La cuantía será señalada por el Banco

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Concurso para provisión de una plaza
en propiedad de delineante en esta
Excma. Diputación Provincial*

Finalizado el plazo de admisión de instancias en el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de delineante, de la plantilla de funcionarios provinciales, por decreto de la Presidencia, de fecha 3 del actual, acordó declarar admitido al expresado concurso al único aspirante, don Jaime García Serrano.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Santander, 5 de marzo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES**JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA
DE SANTANDER**

**Fundación de D.^a Dolores Fernández
Rubín de Celis, en Ruento**

Se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de esta Institución que por esta Corporación se instruye expediente para la venta en pública subasta de edificio propiedad de la misma, terrenos anejos y otras fincas rústicas radicadas en Ruento, barrios de Monasterio, de Gismana y Vao de la Muela, de dicha localidad. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los interesados en los beneficios de esta Institución, durante un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, para que, durante el transcurso de dicho plazo, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, teniendo a su disposición el expediente de venta, en las oficinas de Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, planta primera del edificio del Gobierno Civil.

Santander, 6 de marzo de 1964.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido a instancia de "Electricidad Comercial del Norte, S. A.", contra don Pedro Barrientos Gago, vecino de León, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez y término legal, los siguientes bienes embargados al demandado, valorados todos en la cantidad de 2.725 pesetas:

"Un aparato de radio, marca "Philips", con seis mandos, en estado de funcionamiento.

Un toca-discos, marca "Webster", Chicago, muy usado, sin funcionar.

Un mueble-bar con seis cajones, muy usado, de dimensiones 1,50 largo por 1,15 de alto.

Una máquina de coser, marca "Alfa", de pedal, muy usada y en estado de funcionamiento.

Una mesa redonda de comedor o salita estar, de 1,20 por 1,20, aproximadamente, con cuatro sillas tapiizadas en plástico tres y la otra de madera.

Una lámpara de luz, con seis brazos de metal."

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día treinta del actual, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.^a Todo postor que lo desee podrá intervenir en la subasta, en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1964.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 311 ptas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en ejecución de lo convenido en acto de conciliación

celebrado entre don Santiago Malo Segura, contra don José Antonio Povedano Incera, se saca a pública subasta, por primera vez y término legal, la furgoneta marca D. K. W., matrícula S-31.275, embargada al demandado por precio de 50.000 pesetas, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

1.^a El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día treinta del actual, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.^a Todo postor que lo desee podrá intervenir en la subasta, en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 5 de marzo de 1964.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 ptas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía — hoy en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Eladio Gutiérrez Quijano, contra don Eugenio Martín Fernández, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, el camión marca "Babcoch", matrícula S. 23.274, embargado como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintitrés del próximo mes de marzo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, a que asciende el 75 por 100, en que pericialmente fue tasado el relacionado vehículo; que para tomar parte en aquélla deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirve de base a esta

segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 297 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta el proyecto de abastecimiento de aguas a Villasuso y Villayuso, Ayuntamiento de Cieza, por un precio tipo de un millón seiscientos cuarenta y tres mil doscientas noventa y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de un año.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo, y la definitiva el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..., para la adjudicación en subasta de las obras de ..., así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se comprometo a ejecutar dichas obras en la cantidad de pesetas ... (escribir en letra la cantidad).

(Fecha y firma.)

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil

a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 6 de marzo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de de publicidad: 359 ptas.

AYUNTAMIENTO SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada subasta pública para adquisición de dos mil ochocientos metros cúbicos de grava con destino a la reparación de carreteras de los pueblos que componen este Ayuntamiento, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón a 25 de enero de 1964.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Torre Montoya, mayor de edad, casado, maderista y vecino de Ampuero, contra doña Flora Solano, don Manuel y doña Flora Díez Solano, vecinos de Entrambasaguas, y la herencia yacente de don Enrique Díez y todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de 2.235,85 pesetas, en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos contestando a la demanda; bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados expresados, en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario, Cándido Peña.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Amalio Sarabia Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Estación de Servicio, tercera categoría (carburantes), a emplazar en Avenida Marqués de Valdecilla, número 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 5 de marzo de 1964. El alcalde, Manuel G. Mesones.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 ptas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00